FORMATO: **ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN**
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 20.0 Fecha: 25/03/2026 Código: GCT-F-19

A continuación, se presenta el **estudio de conveniencia y oportunidad** que sustenta la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, así como su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT**, en concordancia con el **Plan Nacional de Desarrollo**, el **Plan Anual de Adquisiciones**, el presupuesto de la entidad y la **Ley de Apropiaciones**, junto con las demás especificaciones que se desarrollan en el presente documento.

Lo anterior se elabora conforme a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de estructurar el proceso de selección correspondiente y la consecuente celebración del contrato requerido.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los **estudios y documentos previos** constituyen el soporte para la elaboración del pliego de condiciones y/o invitación pública y el contrato, razón por la cual deberán contener los elementos necesarios para sustentar la necesidad de la contratación y las condiciones bajo las cuales se adelantará el proceso de selección.

En ese sentido, a continuación, se identifica la **modalidad de selección del contratista**, conforme a la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del proceso.

Modalidad de selección	Causal específica (cuando aplique)	Marcar (X)
Licitación Pública	No aplica	
Selección Abreviada	Menor cuantía	x
	Subasta inversa electrónica (bienes o servicios de características técnicas uniformes)	
	Acuerdo Marco de Precios – Tienda Virtual del Estado Colombiano	
	Instrumento de Agregación por Demanda No exclusivo– Tienda Virtual del Estado Colombiano	
	Bolsa de productos	
	Enajenación de bienes del Estado	
Concurso de Méritos	Propuesta técnica simplificada	
	Propuesta técnica detallada	
Mínima Cuantía	Contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía	
	Grandes Superficies	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de lograr sus objetivos institucionales y en cumplimiento de sus funciones legales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1444 de 2011, Decreto Ley 3571 de 2011 y demás normas y actos administrativos complementarios, tiene el deber de mantener las condiciones operativas y logísticas adecuadas, que garanticen la correcta ejecución de sus actividades misionales, a efectos de llevar a cabo el cumplimiento de las metas institucionales.

La entidad tiene como objetivo primordial formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, el uso eficiente y sostenible del suelo, así como promover el acceso y financiación de vivienda, y garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

La Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y dispuso en su artículo 11 escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, por su parte, el literal b del artículo 18 confirió temporalmente al Presidente de la República facultades extraordinarias para determinar los objetivos y estructura de los Ministerios creados por dicha Ley.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Ley 3571 de 2011 establece en su artículo 2 las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de las cuales se destacan formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como en agua potable y saneamiento básico. Igualmente, le corresponde diseñar y promover programas, definir criterios técnicos y de viabilidad de proyectos, realizar seguimiento a la ejecución de los mismos, y articular las políticas del sector con otras áreas estratégicas como ambiente, infraestructura, salud y desarrollo rural.

De igual forma, el Ministerio tiene a su cargo la prestación de asistencia técnica a entidades territoriales y demás actores del sector, el seguimiento al uso de recursos públicos, la promoción de esquemas de financiación y la coordinación interinstitucional para la implementación de políticas públicas, así como la participación en la formulación de lineamientos de política sectorial a nivel nacional.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, en cumplimiento de sus funciones y de las obligaciones legales relacionadas con la planeación institucional, la transparencia, el acceso a la información pública, la participación ciudadana, la divulgación de la gestión y la rendición de cuentas, requiere desarrollar durante la vigencia 2026 diferentes actividades y espacios institucionales dirigidos a informar, socializar y explicar a la ciudadanía y a sus grupos de valor las prioridades, avances y resultados de la gestión del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Esta necesidad adquiere especial relevancia durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta el inicio del periodo de Gobierno 2026–2030 y el proceso de construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030 “Patria Milagro”, circunstancia que implica para las entidades del Gobierno nacional adelantar actividades de planeación, articulación sectorial, divulgación, participación y diálogo con los diferentes grupos de valor y territorios.

En este contexto, el Ministerio ha identificado inicialmente la necesidad de atender, entre otras, las siguientes actividades:

1. Planeación "Patria Milagro" – Transparencia y acceso a la información pública

En el marco de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030 "Patria Milagro", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá participar en la definición y articulación de las iniciativas estratégicas del Sector, así como desarrollar acciones que permitan divulgar y socializar las prioridades, iniciativas y líneas de acción que se definan para el nuevo periodo de Gobierno.

El proceso de construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030 contempla la participación de los diferentes sectores administrativos del Gobierno nacional en la identificación y priorización de iniciativas estratégicas, así como el desarrollo de espacios de participación y diálogo territorial, lo cual demanda la articulación institucional y sectorial del MVCT.

Estas actividades se articulan con los principios de transparencia, máxima publicidad y divulgación proactiva previstos en la Ley 1712 de 2014, conforme a los cuales las entidades públicas deben facilitar el acceso a la información de interés público y promover su divulgación de manera proactiva, oportuna, accesible y comprensible.

En consecuencia, se prevé el desarrollo de espacios de planeación, información, socialización, articulación y diálogo relacionados con las prioridades e iniciativas del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de la construcción de la "Patria Milagro", para los cuales resulta necesario disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, operativos y logísticos que garanticen su adecuada realización, divulgación y participación.

2. Rendición de los primeros cien (100) días de Gobierno

El inicio del periodo de Gobierno 2026–2030 genera la necesidad institucional de comunicar a la ciudadanía y a los diferentes grupos de valor las principales acciones adelantadas, decisiones adoptadas, avances alcanzados y prioridades definidas por el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio durante los primeros cien (100) días de gestión.

Esta actividad se enmarca en el proceso permanente de rendición de cuentas previsto en la Ley 1757 de 2015, conforme al cual las entidades de la Administración Pública deben informar, explicar y dar a conocer los resultados de su gestión, promoviendo el diálogo con la ciudadanía y facilitando el ejercicio del control social.

En este sentido, la presentación de los resultados correspondientes a los primeros cien (100) días constituye un mecanismo de información, divulgación y diálogo que permite comunicar oportunamente los avances iniciales de la gestión sectorial, las acciones adelantadas y las prioridades establecidas para el nuevo periodo de Gobierno.

Para el desarrollo de esta actividad se requiere contar con los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios que permitan garantizar la adecuada presentación y divulgación de la información, así como la participación de los diferentes grupos de valor.

3. Informe de Gestión

El artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades del Estado deben publicar anualmente su Plan de Acción acompañado del informe de gestión correspondiente al año inmediatamente anterior, como instrumento mediante el cual se presentan los resultados alcanzados durante la respectiva vigencia.

A su vez, la Ley 1712 de 2014 establece dentro de la información mínima obligatoria que debe ser publicada de manera proactiva por los sujetos obligados los informes de gestión, evaluación y auditoría.

En concordancia con estas disposiciones y con los principios que orientan la rendición de cuentas, el Ministerio debe consolidar, presentar y divulgar los resultados de su gestión, dando a conocer a la ciudadanía y a sus grupos de valor los principales avances, logros y resultados alcanzados en desarrollo de sus objetivos, programas, proyectos y metas institucionales.

La presentación y socialización de esta información requiere disponer de mecanismos adecuados de divulgación que faciliten su conocimiento y comprensión por parte de los diferentes grupos de valor, mediante espacios que podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida y que, de acuerdo con sus características, demandan servicios técnicos, tecnológicos, operativos y logísticos para su adecuada realización.

4. Rendición de Cuentas MVCT – vigencia 2026

De conformidad con los artículos 48, 50 y 52 de la Ley 1757 de 2015, la rendición de cuentas constituye un proceso permanente mediante el cual las entidades públicas informan, explican y dan a conocer a la ciudadanía los resultados de su gestión, y las entidades de la Administración Pública nacional deben desarrollar anualmente una estrategia de rendición de cuentas.

Asimismo, el artículo 53 de la citada ley establece la generación de espacios presenciales, complementados con espacios virtuales o mecanismos electrónicos, para promover la participación ciudadana y permitir que los ciudadanos y organizaciones sociales conozcan y evalúen la gestión y sus resultados.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Ministerio deberá desarrollar las actividades correspondientes a la rendición de cuentas de la vigencia 2026, garantizando espacios adecuados de información, explicación, diálogo y participación con la ciudadanía y sus grupos de valor.

Los eventos relacionados corresponden a las actividades identificadas y programadas por el Ministerio para la vigencia 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la relación no es taxativa y podrá variar de acuerdo con las necesidades institucionales que surjan durante la ejecución del

contrato, pudiéndose requerir eventos adicionales o diferentes a los previstos, siempre que guarden relación con el objeto y alcance contractual.

En consecuencia, para su desarrollo se requiere contar con capacidad técnica y logística que permita disponer de los bienes y servicios necesarios para la organización, producción, divulgación y realización de los diferentes espacios previstos dentro de la estrategia institucional de rendición de cuentas.

Así las cosas, los recursos destinados a financiar la presente contratación provienen del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo del MVCT a nivel nacional", cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de las capacidades institucionales, estratégicas, operativas y de apoyo necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.

La contratación del operador logístico guarda relación funcional con el propósito del proyecto de inversión, en la medida en que permite disponer de la capacidad técnica, operativa y logística requerida para desarrollar actividades institucionales de carácter estratégico y transversal asociadas a la planeación, divulgación de la gestión, transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas.

En particular, las actividades previstas relacionadas con la planeación y socialización de las iniciativas del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030 "Patria Milagro"; la presentación de los avances correspondientes a los primeros cien (100) días de Gobierno; la presentación y divulgación del Informe de Gestión; y la Rendición de Cuentas del MVCT correspondiente a la vigencia 2026, constituyen mecanismos mediante los cuales el Ministerio materializa funciones de carácter estratégico y transversal y fortalece su capacidad de interacción y relacionamiento con la ciudadanía, los territorios y sus diferentes grupos de valor.

En consecuencia, existe conexidad entre el objeto de la contratación y el proyecto de inversión que financia los recursos, toda vez que el operador logístico constituye un instrumento de apoyo para fortalecer la capacidad institucional del Ministerio en el desarrollo de las actividades estratégicas previstas durante el periodo de ejecución contractual.

Entonces, en desarrollo de las actividades descritas demanda la articulación de diferentes componentes técnicos, tecnológicos y operativos que pueden comprender, de acuerdo con las características y alcance de cada actividad, servicios de producción; alquiler y adecuación de espacios; montaje y desmontaje; sonido, iluminación y ayudas audiovisuales; transmisión y conectividad; mobiliario; alimentación; registro y acreditación; personal técnico y de apoyo; transporte y demás bienes y servicios necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

El Ministerio no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni de personal suficiente para atender directamente e integralmente la totalidad de estos requerimientos, especialmente considerando la diversidad y especialidad de los servicios requeridos, la eventual simultaneidad de actividades, su cobertura geográfica, la necesidad de articulación con diferentes actores y territorios y la oportunidad con la que deben atenderse los requerimientos derivados de las dinámicas propias de la gestión pública.

La contratación no tiene como finalidad la realización aislada de eventos, sino disponer de la capacidad logística necesaria para materializar actividades institucionales previamente identificadas, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones y objetivos en materia de planeación, transparencia, acceso a la información pública, divulgación de la gestión, participación ciudadana y rendición de cuentas.

En todo caso, es necesario resaltar que la estructuración del presente proceso contractual se adelanta bajo criterios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, orientando la contratación a la satisfacción de necesidades ciertas, actuales y verificables de la Entidad y procurando que los servicios contratados correspondan estrictamente a aquellos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales previstas.

En este sentido, la contratación deberá observar las medidas establecidas en el Plan de Austeridad del Gasto vigente para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y, en particular, los criterios de eficiencia, eficacia y economía aplicables a los gastos operativos asociados a la ejecución de programas y proyectos de inversión.

En consecuencia, la ejecución del contrato estará determinada por los requerimientos efectivamente solicitados y autorizados por el Ministerio para cada actividad, de acuerdo con su alcance, ubicación, modalidad, duración, número estimado de participantes y especificaciones técnicas, evitando la contratación de bienes y servicios que no resulten necesarios y procurando la racionalización y optimización de los recursos públicos.

Lo anterior permite armonizar la necesidad institucional de contar con capacidad logística suficiente y oportuna con el deber de austeridad y racionalización del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0618 de 2026, Plan de Austeridad del Gasto expedido el 17 de junio de 2026, garantizando que la ejecución de los recursos responda a necesidades previamente identificadas y directamente relacionadas con las actividades que justifican la contratación.

El presupuesto oficial del proceso guardar correspondencia con las necesidades logísticas estimadas para las actividades previstas durante el periodo de ejecución contractual y con los resultados obtenidos en el estudio del sector y el análisis de precios de mercado, garantizando que su determinación responda a criterios objetivos y verificables.

La ejecución de los recursos estará determinada por los servicios efectivamente requeridos para cada actividad, dentro del presupuesto disponible y durante el plazo contractual, de manera que exista trazabilidad entre la necesidad institucional identificada, el requerimiento logístico solicitado, el servicio efectivamente prestado y el recurso público ejecutado.

Este esquema permite racionalizar el gasto, optimizar la utilización de los recursos asignados al proyecto de inversión y contar con la flexibilidad operativa necesaria para atender las actividades institucionales previstas, sin que la existencia de un presupuesto contractual implique su ejecución automática o total, toda vez que los recursos serán utilizados de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y autorizadas por el Ministerio.

La contratación responde, por tanto, a una necesidad cierta, actual y verificable, asociada al cumplimiento de las obligaciones y objetivos institucionales en materia de planeación, transparencia, divulgación de información pública, participación ciudadana y rendición de cuentas, y permitirá atender de manera integral, eficiente y flexible las actividades previstas, bajo criterios de racionalización, austeridad, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

A. CÓDIGO BPIN: 2017011000134

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS Y DE APOYO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A NIVEL NACIONAL.
OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Fortalecer la planeación y ejecución de los procesos estratégicos y de apoyo de la Entidad.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Apoyar las gestiones transversales de la Entidad para la toma de decisiones administrativas y del alto nivel.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de apoyo como Operador Logístico, para la realización de eventos y actividades requeridas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquellos en los que participe o tenga presencia, para la ejecución de sus políticas públicas, planes, programas y proyectos.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista prestará los servicios de apoyo logístico **bajo la modalidad de ejecución por demanda**, conforme a las solicitudes previamente requeridas y autorizadas por la Entidad, para la planeación, organización, ejecución y cierre de eventos y/o actividades institucionales, para la ejecución de sus políticas públicas, planes, programas y proyectos.

Cada evento o actividad deberá contar con solicitud formal del área requirente, debidamente soportada en el marco de los proyectos de inversión, planes o programas institucionales, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del supervisor del contrato.

El contratista será responsable de:

- La planeación operativa del evento;
- La provisión de bienes y servicios logísticos requeridos;
- La ejecución integral de las actividades;

- El cierre del evento, incluyendo la entrega de informes y soportes.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, condiciones operativas y niveles de servicio definidos en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales, criterios de austeridad del gasto, políticas de imagen institucional y demás disposiciones aplicables.

La ejecución del contrato se realizará en el territorio nacional, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dentro del alcance definido en los documentos del proceso.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Servicios	80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
Servicios	80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
Servicios	90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de cáterin
Servicios	90000000	90110000	90111600	90111601	Centro de conferencias
Servicios	90000000	90110000	90111600	90111603	Salas de reuniones o banquetes
Servicios	93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
Servicios	78000000	78110000	78111800	-	Transporte de pasajeros por carretera
Servicios	90000000	90150000	90151800	90151802	Servicios de organización o administración de ferias

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la prestación del servicio objeto de la presente contratación deberán tenerse en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y del proceso de selección:

- Anexo No. 1 – Anexo Técnico, el cual contiene el alcance del servicio, las consideraciones generales y las especificaciones técnicas mínimas del bien o servicio a contratar.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **Contrato de prestación de servicios**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el **Régimen General de Contratación Estatal** y, en lo no previsto por estas, por las disposiciones **civiles y/o comerciales** pertinentes, de conformidad con el **artículo 13 de la Ley 80 de 1993**.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato, por demanda, conforme a los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y demás documentos del proceso, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el Ministerio.
2. Planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos y actividades requeridas, en los lugares, fechas y condiciones informadas por el supervisor dentro del territorio nacional.
3. Disponer de manera permanente de la capacidad operativa, logística y técnica necesaria para la ejecución de los eventos, incluyendo atención en fines de semana y festivos cuando se requiera.
4. Acreditar, previo al inicio del contrato, el equipo mínimo de trabajo exigido, mediante la presentación de hojas de vida con sus respectivos soportes, y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, conforme lo establecido en el Anexo Técnico.
5. Sustituir el personal cuando se requiera, con autorización del supervisor, garantizando perfiles de iguales o superiores calidades, dentro de los plazos establecidos.
6. Garantizar la presencia de un representante del contratista en cada evento, encargado de la coordinación y ejecución logística.
7. Suministrar los equipos y demás recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Disponer de una plataforma o herramienta que permita al Ministerio realizar la solicitud y gestión de eventos requeridos así como al supervisor hacer seguimiento a la planeación, ejecución y estado financiero de las actividades del contrato, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
9. Atender las instrucciones del supervisor y solicitar su autorización previa para cualquier modificación en las condiciones de los eventos aprobados.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas y suministrar la información requerida, incluyendo aquella solicitada por entes de control dentro de los términos establecidos.
11. Seleccionar, contratar, supervisar y remunerar a los proveedores requeridos para la ejecución del contrato, garantizando su idoneidad y experiencia, , y el cumplimiento de estos de las especificaciones técnicas de los items solicitados, de conformidad con el Anexo Técnico.
12. Verificar y garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por su corrección o reposición en caso de incumplimiento o defectos.

13. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación, montaje y demás requeridos para el desarrollo de los eventos.
14. Presentar los informes de ejecución en la forma y oportunidad establecidas, incluyendo, para cada evento, el detalle de las actividades realizadas, los servicios prestados, el número de participantes, el presupuesto ejecutado y, cuando aplique, el registro de asistentes.
15. Presentar oportunamente la facturación correspondiente, acompañada de los informes y soportes requeridos para la verificación y aprobación por parte del supervisor.
16. Contratar y vincular el personal requerido para la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral, contractual o comercial con el Ministerio.
17. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
18. Asumir y efectuar el pago de los honorarios, así como de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier naturaleza que establezcan las leyes colombianas, junto con las demás erogaciones necesarias para la debida ejecución del contrato. En consecuencia, será de su exclusiva responsabilidad cumplir con el pago de los tributos del orden nacional o territorial que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que ello genere obligación o responsabilidad alguna para el Ministerio.
19. Gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la realización de los eventos, conforme a las disposiciones de las autoridades competentes.
20. Cumplir con la normativa aplicable a la operación de los servicios contratados, incluyendo condiciones sanitarias, de seguridad industrial, manipulación de alimentos, transporte y demás que resulten exigibles.
21. Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la atención de emergencias durante los eventos, incluyendo servicios de primeros auxilios, evacuación y atención de riesgos.
22. Elaborar e implementar los planes de emergencia, logística, aglomeración de público y demás instrumentos requeridos, así como coordinar con las autoridades competentes el apoyo de servicios de seguridad, salud y atención de emergencias cuando se requiera.
23. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en relación con la vinculación de población en condición de vulnerabilidad, asegurando que entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del recurso humano que emplee para la ejecución de cada una de las actividades del contrato cumpla con las condiciones previstas en la norma citada, sin afectar la calidad y adecuada prestación del servicio; así como presentar, previo a la ejecución de cada actividad, certificación suscrita por el revisor fiscal o, en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal, en la que se indique el total del personal vinculado y el porcentaje correspondiente de personas que cumplen dichas condiciones.
24. Priorizar, cuando se requiera subcontratar bienes, servicios dentro de la cadena de provisión para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos o empresas de esta población, de conformidad con

los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del mismo Decreto, modificado por el Decreto 0287 de 2026. **Nota**: El Ministerio a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para lo cual el contratista deberá presentar los soportes correspondientes con cada solicitud de pago o justificar su no aplicación por fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a las medidas contractuales correspondientes.

25. Cumplir con la normativa ambiental aplicable durante la ejecución del contrato, incluyendo la adecuada gestión de residuos, el uso eficiente de recursos y el control de impactos como ruido y consumo de servicios públicos en el desarrollo de los eventos.
26. Responder por los daños y perjuicios que cause al Ministerio o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
27. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato y sus modificaciones.
28. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la propuesta presentada.
29. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

2.5.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar el manejo adecuado de residuos peligrosos y/o especiales cada vez que el contratista, en cumplimiento del objeto contractual, los genere, a través de empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, cuando aplique.
2. Asegurar que los vehículos que prestan el servicio de transporte en cumplimiento del objeto contractual, que requieran según el Código Nacional de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, se lleva a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El ministerio se reserva el derecho de solicitar al contratista el certificado revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, cuando aplique.
3. Garantizar la correcta separación en la fuente de los residuos aprovechables y no aprovechables generados en cumplimiento del objeto contractual, cuando aplique.
4. Acreditar que los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato cuentan con la certificación Energy Star, que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El ministerio se reserva el derecho de solicitar al contratista el certificado Energy Star (copia manual del equipo) , cuando aplique.
5. Garantizar que los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución de los eventos deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores de plástico, pitillos plásticos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos, cuando aplique.
6. Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor (poliestireno expandido) y que en la medida de lo posible sean biodegradables, , cuando aplique.
7. Garantizar que sus insumos tales como colorantes, pigmentos o tintas NO contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente, cuando aplique.

8. Garantizar que todo el papel utilizado durante la ejecución del contrato provenga de fuentes forestales sostenibles. Esto incluye, pero no se limita a, papel para impresiones, publicaciones y cualquier otro uso de papel relacionado con el contrato. El ministerio se reserva el derecho de solicitar al contratista los certificados correspondientes o etiquetas de productos que aseguren el cumplimiento de esta obligación, cuando aplique.

2.5.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos y la propuesta presentada, garantizando una ejecución idónea y oportuna.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan, dentro de los plazos fijados por el Ministerio.
3. Atender las instrucciones impartidas por el Ministerio a través del supervisor, y coordinar de manera diligente la ejecución para asegurar continuidad, calidad y cumplimiento.
4. Presentar los informes pactados (mensuales o por el periodo definido) y los que razonablemente requiera el supervisor en relación directa con el objeto, dentro de los términos establecidos.
5. Informar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo, anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer por escrito alternativas de solución.
6. Solicitar por escrito al Ministerio los ajustes o modificaciones que requiera el contrato (plazo, alcance, forma de entrega u otros), advirtiendo oportunamente las causas y soportes, entendiendo que solo el Ministerio puede aprobar modificaciones contractuales.
7. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con aportes parafiscales, acreditando su pago conforme a la normatividad vigente y a lo requerido en el proceso contractual. *(Referencia frecuente: art. 50 Ley 789 de 2002).*
8. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida con ocasión del contrato, debidamente organizada y completa, atendiendo las Tablas de Retención Documental (TRD) y los lineamientos/formatos que determine el Ministerio.
9. Responder por la pérdida, deterioro o uso indebido de documentos, bases de datos o información que deba custodiar, manipular o emplear con ocasión del contrato.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información no pública a la que tenga acceso o que repose bajo su custodia, y no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los del contrato, salvo autorización previa y expresa del Ministerio o requerimiento de autoridad competente.
11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales del Ministerio en materia de seguridad de la información y tratamiento de datos, y suscribir los compromisos de confidencialidad/no divulgación que se requieran, cuando a ello hubiere lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuando de manera transparente.
13. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza o presión de personas que actúen por fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir actos u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio, y ponerlo en conocimiento del supervisor y, si aplica, de las autoridades competentes.
14. Responder por los daños que se ocasionen a terceros cuando sean imputables a su actuación u omisión en la ejecución del contrato.

15. Mantener activa y actualizada la cuenta corriente o de ahorros reportada para pagos, y suministrar oportunamente la información requerida para evitar traumatismos en la ejecución financiera del contrato.
16. Asistir a las reuniones, comités o mesas de seguimiento y coordinación a las que sea convocado por el Ministerio, relacionadas con el objeto contractual, presentando avances y compromisos, si a ello hubiere lugar.
17. Realizar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento del contrato, en los términos definidos en los pliegos de condiciones, contrato, si a ello hubiere lugar.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, y atender oportunamente los requerimientos de subsanación, actualización o ampliación. Así como, cargar la garantía y soportes en la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos definidos para su revisión y aprobación.
19. Asumir y gestionar los riesgos asignados al contratista en la matriz de riesgos del proceso, implementando los controles y planes de tratamiento a su cargo.
20. Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato, y adoptar las medidas preventivas exigibles para su personal y terceros.
21. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita del Ministerio, conforme a las condiciones de los pliegos de condiciones y del contrato.
22. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la ejecución y por cuatro (4) meses posteriores, y presentarse cuando sea requerido para suscribir actas de terminación y/o liquidación en los casos en que aplique, aportando soportes y documentación final.
23. Radicar en SECOP II las facturas o cuentas de cobro correspondientes al contrato, junto con los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en las disposiciones institucionales vigentes, si a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del proceso (estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos) y de la propuesta, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y no desborden lo pactado.

2.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento y aceptación de los productos/entregables a que haya lugar.
2. Designar el supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Ejercer, a través del supervisor el control de la ejecución contractual, incluyendo la revisión de informes/productos, la formulación de observaciones y la aprobación o no conformidad de entregables, de acuerdo con lo previsto en el contrato y los documentos del proceso.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentos, lineamientos y demás insumos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren bajo control del Ministerio.

5. Coordinar, por conducto del supervisor, las actividades de articulación necesarias para la ejecución del contrato y para la atención de asuntos operativos que se requieran, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral.
6. Verificar, a través del supervisor y conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado en el contrato, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar (incluida la acreditación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Facilitar el acceso a los medios institucionales indispensables para la ejecución del contrato (por ejemplo, cuentas, accesos, infraestructura tecnológica o espacios), de acuerdo con lo definido en el alcance, el anexo técnico y las políticas del Ministerio.
8. Dar respuesta oportuna, por conducto del supervisor y/o la dependencia competente, a solicitudes relacionadas con la ejecución contractual (aclaraciones, aprobaciones, ajustes), en los términos del contrato y la normativa aplicable.
9. Registrar en SECOP II la información relacionada con el pago efectuado, marcando la factura como pagada e indicando la fecha real del pago, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el pago y realizada la operación financiera correspondiente, a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, si a ello hubiere lugar.
10. Las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran, siempre que correspondan al Ministerio y se encuentren dentro del marco jurídico aplicable.

2.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el/la Subdirector(a) de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por quien designe el/la Ordenador(a) del Gasto.

El/La supervisor(a) ejercerá sus funciones conforme a lo previsto en el Manual de Contratación y en el Manual/Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Ministerio, y a las normas que regulan la materia. En particular, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y verificará la correcta ejecución del objeto contractual, la entrega y aprobación de informes y/o productos, y la procedencia de los pagos, de conformidad con las condiciones pactadas.

En todo caso, el/la Ordenador(a) del Gasto podrá designar, mediante comunicación escrita, a un(a) servidor(a) público y/o contratista como apoyo a la supervisión, con el fin de contribuir a la vigilancia y control de la ejecución contractual sin sustituir ni trasladar la responsabilidad del supervisor designado. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada en un tercero.

El/la Ordenador(a) del Gasto podrá variar la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a EL CONTRATISTA, al supervisor designado y a la dependencia ejecutora del proceso.

2.7.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor para el ejercicio de las funciones de supervisor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, vigente o el que lo modifique o sustituya.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del Contratista, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores.
12. Registrar en SECOP II la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo el avance del plan de ejecución, la confirmación de entregas y la carga de los documentos de supervisión que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
13. Verificar la correspondencia entre la ejecución real del contrato y la información registrada en SECOP II, y proceder a aprobar o rechazar las facturas o cuentas de cobro cargadas por el contratista, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
14. Registrar la información en SECOP II oportunamente y de manera coherente con los sistemas institucionales financieros, presupuestales y documentales de la Entidad.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.8. INTERVENTORÍA

Para el presente contrato No aplica interventoría, en atención a su naturaleza y alcance.

2.9. INFORMES

A continuación, se describe la información que debe contener cada uno de los (3) tipos de informes que el contratista debe presentar al supervisor:

a. **Informe por actividad ejecutada**: incluye aspectos técnicos y financieros con detalle de la actividad realizada, novedades reportadas, presupuesto inicialmente aprobado por el supervisor y las modificaciones que surgieron en su curso, relación consolidada de gastos, valores ejecutados y soportes. El informe debe contener como mínimo lo siguiente: nombre de la actividad, fecha de ejecución, presupuesto inicialmente aprobado, Presupuesto adicional autorizado en curso de la preparación o ejecución de la actividad (si aplica), Presupuesto final ejecutado, Relación consolidada de gastos, Descripción del desarrollo de la actividad, Novedades reportadas, Registro fotográfico, Formato de Solicitud de Apoyo Logístico y anexos, Cuadro comparativo o de costos y cotizaciones, Factura, Soportes de las publicaciones y difusión de emplazamientos en medios de comunicación específicos, apostillas y/o legalización (si aplica).

Nota: Los informes de cada actividad deberán ser presentados en medio electrónico con toda la documentación y soportes requeridos para su legalización y respectivo pago. En cualquier caso, este informe deberá ser presentado durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la actividad o evento.

b. **Informe mensual de ejecución financiera del contrato**: El contratista debe presentar mensualmente un informe de ejecución financiera del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de cada mes calendario, durante toda la ejecución y hasta la terminación del contrato. El informe debe detallar la ejecución presupuestal por cada una de las dependencias y en general, indicando el valor detallado de cada uno de los servicios y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto, incluyendo los porcentajes de costos de administración ofrecidos por el Contratista.

Nota: Generar informe de facturación del mes inmediatamente pagado el cual detalle: Facturas presentadas (fecha de presentación y valor de la misma), facturas pagadas (fecha de presentación, valor de la misma y fecha de pago), facturas no pagadas (fecha de presentación y valor de la misma), valor efectivamente pagado frente a lo ejecutado, saldo pendiente por pagar

c. **Informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato:** donde se presenten los resultados obtenidos, la totalidad de los eventos realizados durante la ejecución del contrato que detalle por cada evento el número de participantes, lugar de realización, resumen de apoyo logístico brindado y el consolidado de la ejecución financiera. El informe deberá ser presentado en medio electrónico con todos los soportes.

Nota: Los informes aquí previstos no sustituyen los **productos/entregables** contractuales; estos deberán presentarse y validarse conforme a lo definido en el contrato, el anexo técnico y las obligaciones específicas.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será **a partir de la suscripción del Acta de Inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **hasta el 31 de diciembre**

de 2026, término dentro del cual el contratista deberá cumplir las obligaciones principales y accesorias necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades objeto del presente contrato se ejecutarán en todo el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como rurales. No obstante, se precisa que la mayor parte de los eventos institucionales se desarrollan en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que, conforme a las necesidades del Ministerio y previa solicitud del área competente, puedan realizarse en otras ciudades o municipios del país.

El **domicilio contractual** será la ciudad de **Bogotá D.C.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del contratista y el contrato que se derive del presente proceso se sujetarán al régimen de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y modificatorias, en especial el Decreto 1082 de 2015, así como a los lineamientos, guías y documentos aplicables expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en las materias no reguladas por las disposiciones especiales de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante la modalidad de **Licitación Pública**, salvo que, atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, resulte procedente alguna de las modalidades excepcionales previstas en la misma disposición.

En el presente caso, una vez analizadas las características y naturaleza del objeto contractual, así como las modalidades de selección previstas en el ordenamiento jurídico, se establece que **no se configura una causal específica que determine la aplicación de una modalidad de selección diferente por razón del objeto, su naturaleza o destinación**. En consecuencia, la modalidad aplicable se determina atendiendo a la cuantía del proceso y al presupuesto anual de la Entidad.

De acuerdo con el presupuesto anual del **MINISTERIO para la vigencia 2026, señalado en la circular 01 de 02 de enero de 2026,por medio de la cual se relacionan la cuantías de contratación para la vigencia 2026**, el valor estimado del presente proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la **menor cuantía** de la Entidad. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de una causal específica que imponga la utilización de otra modalidad de selección, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye, en este caso, el mecanismo de selección aplicable para garantizar la escogencia objetiva del contratista mediante un procedimiento simplificado, atendiendo a la cuantía del proceso y a las condiciones particulares de la contratación. El procedimiento se desarrollará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que resulten aplicables.

En consecuencia, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y ponderación, así como las demás condiciones del proceso, serán definidos de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y características del objeto contractual, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, en desarrollo del proceso se observarán los lineamientos, manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en lo que corresponda.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó el **análisis del sector y el estudio de mercado** correspondiente al presente proceso de contratación, con el fin de identificar las condiciones de oferta y demanda del mercado, las características técnicas del bien o servicio requerido, la pluralidad de oferentes y los elementos económicos relevantes para la adecuada estructuración del proceso.

El análisis detallado del sector y del mercado se encuentra contenido en el **Anexo 2 – Análisis del Sector y Estudio de Mercado**, documento que **hace parte integral del presente Estudio Previo**, en el cual se desarrollan los aspectos relacionados con el contexto económico, técnico, regulatorio y de mercado, así como la metodología utilizada para la estimación del presupuesto oficial y la identificación de las condiciones del sector aplicables al objeto contractual.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. Dentro de estos se comprenden, entre otros, los gastos de personal, administración, transporte, logística, instalación, soporte, impuestos, tasas, contribuciones, constitución de la garantía única y demás erogaciones requeridas desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación.

El valor de adjudicación corresponderá al presupuesto oficial definido para el presente proceso y su ejecución se realizará mediante el mecanismo de **bolsa a monto agotable**, en función de los servicios efectivamente prestados y debidamente certificados por la supervisión, de conformidad con la forma de pago que se establezca en el contrato.

Por su parte, el tarifario comprende los diferentes bienes y servicios que podrán ser requeridos por el Ministerio durante la ejecución del contrato, razón por la cual la sumatoria de los valores de los ítems que lo integran podrá ser superior al presupuesto oficial. Lo anterior no implica que la Entidad se encuentre obligada a requerir la totalidad de los ítems allí previstos ni a ejecutar la totalidad de las cantidades o servicios relacionados, los cuales serán solicitados de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución contractual.

El presupuesto oficial constituye el límite máximo de recursos disponibles para la ejecución del contrato, sin que en ningún caso los servicios efectivamente requeridos y prestados puedan superar dicho valor, ni que exista obligación por parte del Ministerio de agotar la totalidad de la bolsa.

NOTA No. 1: Soporte de la estimación del presupuesto: Para la determinación del valor estimado del contrato correspondiente a la vigencia 2026, la Subdirección de Servicios Administrativos adelantó un ejercicio detallado de planeación en articulación con los Viceministerios, atendiendo las directrices establecidas en el Decreto de Austeridad vigente y el Plan de Austeridad institucional.

Como resultado de este ejercicio, y con base en las necesidades identificadas por las dependencias que requieren apoyo logístico para el desarrollo de eventos y actividades misionales, se proyecta la realización de **aproximadamente cuatro (4) eventos** durante la vigencia 2026, sin embargo, dichos eventos pueden variar de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

La estimación de cantidades y valores asociados se fundamentó en el **valor techo de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado**, las cuales fueron analizadas considerando variables como el tipo de evento, permitiendo así estructurar una proyección financiera consistente, razonable y alineada con las condiciones operativas y presupuestales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

NOTA No.2: Soporte presupuestal: Para la presente contratación, la Entidad cuenta con respaldo presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 156726 del 02 de octubre de 2026 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

4.3. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, mediante pagos mensuales vencidos, previa:

- Certificación de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones durante el respectivo periodo.

- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente al servicio efectivamente prestado, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa autorización por parte del supervisor del contrato durante el periodo a certificar
- Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
- Informe(s) de ejecución del periodo objeto de cobro, en los términos que defina el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para el trámite de pago: Los pagos se realizarán por conducto de la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante el respectivo período. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución o de los productos entregados, el **Formato Unificado Solicitud de Pago de Contratos FRA-F-48** suscrito por el supervisor del contrato, y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por las disposiciones internas del Ministerio para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Remisión de factura y soportes: El CONTRATISTA deberá remitir la factura o cuenta de cobro junto con los documentos soporte que acrediten la ejecución contractual al correo institucional dispuesto para tal fin, de conformidad con el procedimiento interno y las disposiciones vigentes de la Entidad.

PARÁGRAFO 3. Verificación del supervisor y revisión financiera: El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificar, bajo su responsabilidad, la adecuada ejecución del contrato durante el respectivo período, mediante la suscripción de los documentos internos definidos para el trámite de pago. Con base en dicha certificación y en la documentación presentada por el CONTRATISTA, la **Subdirección de Finanzas y Presupuesto** efectuará la revisión financiera, presupuestal y documental correspondiente y adelantará el trámite de pago, de conformidad con el **Manual de Contratación**, las **circulares internas** y demás disposiciones vigentes que se expidan para tal efecto.

PARÁGRAFO 4. Registro en SECOP II para efectos de trazabilidad: El CONTRATISTA deberá realizar el registro o cargue de la factura o cuenta de cobro en **SECOP II,** junto con los documentos soporte, para efectos de trazabilidad de la ejecución contractual y financiera, conforme al procedimiento interno vigente y a las reglas operativas aplicables en la plataforma. El supervisor del contrato deberá aprobar o rechazar la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 5. Inconsistencias en factura o soportes: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, no se acompaña de los soportes requeridos para el pago o estos se presentan de forma incompleta o incorrecta, el trámite respectivo se suspenderá hasta tanto se aporten los documentos faltantes o se subsanen las inconsistencias advertidas. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 6. Condiciones financieras del pago: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)**, a la disponibilidad de liquidez de la Tesorería y a la colocación de recursos por parte de la **Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN**. Así mismo, se aplicarán los descuentos y retenciones tributarias del orden nacional y territorial a que haya lugar, y el pago se efectuará en la cuenta bancaria certificada por el CONTRATISTA ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 7. Los pagos se realizarán mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente que el CONTRATISTA haya certificado para tal efecto ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

PARÁGRAFO 8. El MINISTERIO no reconocerá pagos por bienes o servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato, o por quien ejerza formalmente el apoyo a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 9. Cuando el contrato termine anticipadamente y proceda su liquidación, deberá suscribirse el acta correspondiente para efectos del último pago, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 10. El supervisor del contrato, una vez realizadas las verificaciones correspondientes sobre la ejecución y necesidad de los recursos, deberá solicitar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución contractual, cuando ello resulte procedente

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. Requisitos de Capacidad Jurídica.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este documento y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: persona natural o jurídica ya sea nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar, debidamente suscrita, la **Carta de Presentación de la Oferta**, la cual constituye un documento esencial de la oferta y deberá ser presentada conforme al formato adoptado por la Entidad.

La Carta de Presentación de la Propuesta se entenderá rendida **bajo la gravedad de juramento**, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, y su contenido compromete la responsabilidad del proponente frente a la veracidad, integridad y coherencia de la información suministrada.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información y declaraciones:

a) Identificación del proponente y de su organización (Información sobre grupo empresarial y Composición accionaria o estructura societaria)
b) Declaración expresa de que:
 i. Se cuenta con facultades para presentar la oferta y suscribir el contrato.
 ii. Se conocen y aceptan los documentos del proceso, incluyendo adendas.
 iii. La oferta cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
 iv. La información presentada es veraz, completa y verificable.
 v. Se aceptan las condiciones de ejecución del contrato y los riesgos asignados.
 vi. Se incluirán todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables en la oferta.
b) Manifestación bajo gravedad de juramento de que:
 i. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 ii. No se encuentra incurso en causales de rechazo previstas en el pliego.
 iii. No se encuentra en situación de insolvencia que impida contratar (cuando aplique).
 iv. Se informará cualquier situación sobreviniente que afecte la capacidad para contratar.
c) Declaración de la debida diligencia y gestión del riesgo (Ley 2195 de 2022).
d) Manifestación de los Beneficiarios reales y estructura de control (Decreto 2555 de 2010)

e) Compromisos de integridad, transparencia y libre competencia
f) Manifestación de si la oferta contiene información reservada, indicando los folios en los que se encuentra dicha información y señalando la norma que le otorga el carácter de reservado
g) Autorización para notificaciones a través de SECOP II y correo electrónico, para tratamiento de datos personales y para verificación en bases de datos de antecedentes y listas restrictivas.

Requisito que se cumple con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado, junto con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1.1.2.1. Personas Jurídicas.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el presente proceso, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo certificado debe estar renovado y vigente a la fecha de presentación de la oferta. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se

le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

5.1.1.2.2. Proponentes Extranjeros

Las personas jurídicas extranjeras podrán participar en el presente proceso de selección, tengan o no sucursal establecida en Colombia, siempre que acrediten su existencia, representación legal y capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con la legislación aplicable.

A. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, mediante el cual se verifique la existencia de la sucursal, la identificación de su representante y las facultades para actuar en nombre de la sociedad extranjera.

Cuando existan limitaciones a las facultades de representación, deberán allegar la autorización del órgano social competente, si esta resulta necesaria para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato.

B. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

El documento deberá permitir verificar, directamente o mediante documentos complementarios:

a. La existencia y denominación de la persona jurídica.
b. Su fecha de constitución y duración, cuando estos datos resulten aplicables según la legislación de origen.
c. La identificación de quien ejerce su representación legal o tiene facultades para obligarla.
d. La capacidad del representante para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como las autorizaciones requeridas cuando existan limitaciones.

e. La capacidad jurídica de la sociedad para desarrollar las actividades objeto de la contratación.

Cuando la legislación del país de origen no contemple la expedición de un certificado único que reúna esta información, el proponente podrá acreditarla mediante los documentos equivalentes admitidos en dicho país, acompañados de las explicaciones o certificaciones complementarias que resulten necesarias.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o legalización y traducción, cuando sean legalmente exigibles, de acuerdo con las disposiciones aplicables y las reglas de subsanación del proceso.

NOTA 1: Constitución de sucursal. La presentación de una oferta por parte de una sociedad extranjera no implica la obligación de constituir previamente una sucursal en Colombia. Si resulta adjudicataria y la ejecución del contrato supone desarrollar negocios permanentes en el país, deberá cumplir las obligaciones de establecimiento de sucursal previstas en el Código de Comercio, cuando legalmente corresponda.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia
Compra Eficiente).

5.1.1.2.3. Personas Naturales.

Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado o Persona Natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o la Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

5.1.1.2.4. Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos que se indican a continuación. Para efectos del presente Proceso de Contratación, se entenderá por **Proponente Plural** el **Consorcio** o la **Unión Temporal** conformada para presentar oferta.

A. Existencia y tipo de asociación

- **Acreditar la existencia** del Proponente Plural e indicar expresamente si se trata de **Consorcio** o **Unión Temporal**.
- En el mismo documento, los integrantes deberán manifestar de manera expresa su **intención de asociarse** para participar en el Proceso de Contratación.
- Cuando no exista precisión sobre el tipo de asociación, el **MVCT** podrá solicitar aclaración en los términos previstos en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable.

- El Proponente Plural deberá diligenciar, como mínimo, la información requerida en el **Formato– Conformación de Proponente Plural**, según corresponda: **Formato (Consorcios)** o **Formato (Uniones Temporales)**. Podrá incorporarse información adicional siempre que no contradiga los Documentos del Proceso.

B. Representación (principal y suplente): El Proponente Plural deberá designar un **representante** y, si lo considera conveniente, un **suplente**, lo cual deberá quedar consignado en el Formato

El representante (y el suplente, si existe) deberá contar con **facultades suficientes, plenas y sin limitaciones**, para:

a) Presentar la oferta y atender requerimientos y comunicaciones del proceso;

b) Suscribir el contrato y sus modificaciones;

c) Adelantar actuaciones durante la ejecución contractual;

d) Suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos relacionados con el contrato.

C. Identificación del representante: Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y, si fue designado, del suplente.

D. Vigencia del Proponente Plural: El documento deberá acreditar que la vigencia del Proponente Plural **no será inferior** al plazo de ejecución del contrato y **un (1) años adicional**. Para efectos de evaluación, este término se entenderá contado desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación, salvo disposición distinta en los Documentos del Proceso.

E. Porcentajes de participación: El Proponente Plural deberá señalar expresamente el **porcentaje de participación** de cada integrante. La sumatoria de los porcentajes deberá ser **exactamente del 100%**.

F. Reglas sobre modificación de participación

- En la etapa precontractual, **no será posible** modificar los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente Plural **después de la fecha de cierre** del Proceso de Contratación.
- En la etapa contractual, los porcentajes **no podrán modificarse** sin el **consentimiento previo y escrito** del MVCT, en los eventos legalmente procedentes.

G. Suscripción del documento: El documento de conformación deberá estar **suscrito por todos los integrantes** del Proponente Plural.

- Si el integrante es persona jurídica, deberá firmar su **representante legal** o su **apoderado** debidamente facultado.
- Si firma apoderado, deberá aportarse el **poder** con facultades suficientes.

H. Reglas adicionales aplicables a Consorcios y Uniones Temporales

a) **Objeto social y duración:** El objeto social de cada integrante deberá permitir el desarrollo del objeto del presente proceso. La duración de las personas jurídicas integrantes no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y **un (1) años adicional**.

b) **No se aceptan promesas de conformación:** El MVCT **no aceptará** ofertas presentadas bajo la modalidad de **promesa** de conformación de Consorcio o Unión Temporal. Para participar, deberá existir documento de conformación suscrito conforme a lo aquí exigido.

c) **Registro en SECOP II** : Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del Secop II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN, específicamente en el Capítulo VII - Uso de la Secop II, literal E, literal i), que indica que: "i) *En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa*".

d) **Facturación por el Consorcio/Unión Temporal:** Si la facturación se realizará directamente por el Consorcio o Unión Temporal, en la oferta se deberán indicar los datos de razón social y NIT de cada integrante, precisando su nivel de participación. En caso de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, el Consorcio o UT deberá presentar el **NIT** tramitado ante la DIAN, cuando aplique.

e) **Pago y facturación (Decreto 3050 de 1997, artículo 11):** Para efectos de pago, el Proponente Plural deberá manifestar en su oferta, respecto de la facturación:

i. Si la realizará uno de los integrantes en representación del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deberá indicar el **NIT** del integrante que facturará; o
ii. Si la facturación será presentada en forma separada por cada integrante, deberá indicar el **NIT** de cada uno y establecer la participación de cada integrante dentro del valor del contrato.

Nota 1 (DIAN – NIT): De conformidad con el Concepto DIAN No. 44491 de 2000, los Consorcios o Uniones Temporales deben contar con NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del IVA, o cuando realicen directamente ventas o presten servicios gravados con dicho impuesto. En consecuencia, el Proponente Plural adjudicatario deberá tramitar el NIT si se encuentra en alguna de las causales indicadas.

Nota 2 (requisitos de factura): En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes aplicables.

f) **Cesión:** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo autorización previa y escrita del MVCT, en los casos legalmente permitidos.

g) **Inhabilidades sobrevinientes:** En caso de presentarse inhabilidades sobrevinientes para cualquiera de los integrantes, el representante deberá informarlo por escrito al MVCT dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la ocurrencia de los hechos.

I. Acreditación individual de requisitos: Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar **individualmente** los requisitos exigidos en el presente capítulo, salvo aquellos que, por su naturaleza, deban o puedan acreditarse de forma conjunta conforme a lo previsto en los Documentos del Proceso.

5.1.1.3. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 1828 de 2013, el proponente deberá acreditar el **pago oportuno y completo** de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales a que haya lugar, correspondientes a sus trabajadores y colaboradores, cuando aplique.

Para efectos del presente Proceso de Contratación, se entenderán incluidos dentro de dichos aportes los correspondientes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Proponente Plural deberá diligenciar, **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.** Podrá incorporarse información adicional siempre que no contradiga los Documentos del Proceso

Esta misma previsión aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.1. Personas jurídicas con revisor fiscal

Cuando el proponente sea una persona jurídica y esté legalmente obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar una **certificación expedida por dicho revisor fiscal**, en el formato dispuesto por la Entidad, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La certificación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad del revisor fiscal que suscribe la certificación
b) Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
c) Certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.1.3.2. Personas jurídicas sin revisor fiscal

Cuando el proponente sea una persona jurídica que no esté obligada legalmente a contar con revisor fiscal, deberá presentar una **certificación expedida por su representante legal**, bajo la gravedad de juramento y en el formato dispuesto por la Entidad, en la cual se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la presentación de la oferta.

5.1.1.3.3. Personas naturales no responsables del impuesto sobre las ventas

Cuando el proponente sea una persona natural no responsable del impuesto sobre las ventas, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes legales a que haya lugar, correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la presentación de la oferta, mediante el formato dispuesto por la Entidad.

5.1.1.3.5. Exoneraciones legales

Cuando el proponente, persona natural o jurídica, se encuentre legalmente **exonerado del pago de aportes** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al régimen contributivo de salud, en los términos previstos en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o en su defecto por el representante legal y el contador público.

5.1.1.3.7. Proponentes sin personal a cargo

Cuando el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no se encuentre obligado al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni de aportes legales, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia en la certificación correspondiente, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.3.8. Proponentes plurales

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, **cada uno de sus integrantes** deberá acreditar de manera **individual** el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente numeral, según su naturaleza jurídica.

5.1.1.3.9. Verificación por parte de la Entidad

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reservan el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes ante las entidades competentes, incluyendo la Junta Central de Contadores y las entidades recaudadoras, y de poner en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales cualquier inconsistencia que se evidencie.

5.1.1.3.10. Requisito para la suscripción del contrato

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo a la suscripción del contrato, una **certificación actualizada** en la que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales, cuando a ello haya lugar, o manifestar bajo la gravedad de juramento no tener personal a cargo en los seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.

5.1.1.3.11. Acreditación durante la ejecución contractual

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar, como requisito para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales que le resulten exigibles, conforme a la normativa vigente.

5.1.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación del proponente, persona jurídica y su representante legal, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal ~~o una promesa de sociedad~~; y el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional respecto del representante del proponente Persona Jurídica (incluyendo los representantes de la personas que integran los proponentes plurales) para verificar que no se encuentre(n) reportado(s).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio , salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

En todo caso, El Proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

Nota: En el proceso de verificación y evaluación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

5.1.1.5. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, los proponentes personas naturales y los integrantes personas naturales de los proponentes plurales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.1.6. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".* Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento

5.1.1.7. CONSULTA REPORTE LISTAS DE SANCIONES ADMINISTRADAS POR LA OFAC Y PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

En cumplimiento del deber de verificar si se configura la inhabilidad establecida en el literal (j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio consultarán si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, o sus representantes encuentra (n) reportado (s) en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluyendo la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeros, la Lista de la Ley de Sanciones a Irán No SDN, la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones de Cuentas Corresponsales o Cuentas Pagaderas a Través de, y la Lista del Consejo Legislativo Palestino No SDN, y en el Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción-PACO, en cumplimiento del deber de verificar si se configura la inhabilidad establecida en el literal (j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La consulta se adelantará en link:

- https://portal.paco.gov.co/
- https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/

5.1.1.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la propuesta.

5.1.1.9. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato denominado "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", mediante el cual declarará que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar de manera independiente la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y se obligan a mantener la implementación del SG-SST durante la ejecución del proceso de selección y del contrato.

Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de la vigencia 2026, en que se adelante el proceso contractual, deberán contar con un SG-SST certificado por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional responsable de SST, de acuerdo con el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberán continuar con la implementación del SG-SST durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de 2020, deberán allegar constancia o certificación suscrita por la perspectiva Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentra afiliado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual se indique que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con un porcentaje de implementación no inferior al 85%. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución No. 0312 de 2019.

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas estarán sujetas a la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de presentar la propuesta, deberán allegar el Anexo – Carta de Compromiso de Cumplimiento en SST, requisito habilitante para su participación.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 312 de 2019, no estarán obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST. En este escenario, deberán presentar certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Sección 5, Capítulo 2, Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí

se debe acreditar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST".

5.1.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

5.1.1.10.1. Consulta y verificación del Registro Único de Proponentes

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio consultarán, a través del perfil del oferente registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes administrado por la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, según corresponda, las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.10.2. Acreditación por parte del proponente

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes. Para tal fin, deberán aportar con la oferta el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La Entidad verificará que el Registro Único de Proponentes se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso, y que no existan anotaciones o sanciones que puedan afectar la habilitación del proponente para contratar.

5.1.1.10.3. Falta de presentación del certificado

Si el proponente no aporta con la oferta el certificado del Registro Único de Proponentes, la Entidad podrá requerir su presentación dentro del plazo que señale para ello. Si vencido dicho plazo el proponente no allega el documento requerido, será considerado no habilitado para participar en el Proceso de Contratación.

5.1.1.10.4. Proponentes plurales

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes, quienes deberán aportar su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, en las condiciones aquí previstas.

5.1.1.10.5. Oferentes que por su naturaleza no se encuentren visibles en el sistema

Cuando, por la naturaleza del oferente, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre disponible para consulta directa a través del perfil del proveedor

en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el proponente deberá aportar obligatoriamente con su oferta el certificado de inscripción y clasificación correspondiente, en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, y del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.10.6. Vigencia, renovación y actualización

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con las reglas sobre firmeza y vigencia previstas en la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del Proceso de Contratación.

En el caso de proponentes plurales, esta exigencia deberá cumplirse por cada uno de sus integrantes.

5.1.1.10.7. Verificación de multas e incumplimientos en el Registro Único de Proponentes

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio verificarán en el Registro Único de Proponentes del proponente, o de cada integrante en caso de Consorcio o Unión Temporal, la existencia de reportes relacionados con multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables.

5.1.1.11. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE) EN CASO DE DESEMPATE, SE TENDRÁ EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN DE MIPYME ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria

5.1.2. Habilitantes Financieros y Capacidad organizacional.

Los requerimientos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad del proponente, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan y si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

5.1.2.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral**.**

5.1.2.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana y a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera y el estado de resultados con corte a 31 de diciembre de la última vigencia fiscal, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión y firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad operacional y Gastos de Intereses, con corte a 31 de diciembre de la última vigencia fiscal. En caso de presentarse discrepancias, entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras, con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la

gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito mediante certificación expedida por una firma de auditora externa.

5.1.2.3. REQUISITOS DE CONVERSIÓN PARA ESTADOS FINANCIEROS EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse, a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si el estado de situación financiera está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa utilizada para la conversión.

- Si el estado de situación financiera está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre (utilizando para tal efecto, por ejemplo, la página web https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto, se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Los valores que se presenten en el estado de resultados del periodo se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones o a la tasa promedio del periodo que defina el proponente, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa.

- La conversión de estados financieros a pesos colombianos deberá estar certificado por el representante legal y contador o revisor fiscal.

5.1.2.4. PROPONENTES PLURALES

- Tratándose de estructuras plurales, los requisitos de capacidad financiera y organizacional se van a evaluar teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el Manual vigente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

- Para el cálculo de los indicadores expresados en valores monetarios absolutos, se aplicará el método de **Sumatoria Simple**. El resultado del proponente plural corresponderá a la suma aritmética de los valores aportados por cada integrante, es decir, la suma de cada cuenta contable o elemento que aporte cada miembro del oferente plural.

 Indicador en valor monetario =

- Indicador1 +…+ Indicador1 +…+ Indicador n $= \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador } i$

 Donde
 i representa a una empresa que conforma el oferente plural
 n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Para los indicadores que provienen de la división de valores de las cuentas contables o de los elementos de los estados financieros, se aplicará el método denominado "Ponderación de los componentes de los indicadores". Bajo este método, no se promedia ni se pondera el resultado final del indicador de cada integrante. En su lugar, cada miembro aporta a las cuentas contables de origen (numerador y denominador) en proporción a su porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal. Una vez consolidadas las cuentas ponderadas, se realiza la división correspondiente para obtener el indicador global del oferente plural.

- **Ponderación de los componentes de los indicadores**

$$Índicador = \frac{Numerador * participacion + + Numerador\, n * participacion\, n}{Denominador * Participación + + Denominador\, n * Participación\, n}$$

$$Índicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Numerador } ix\%participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Denominador } ix\%participación\ i)}$$

Donde:

- i representa a una empresa que conforma el oferente plural
- n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- En las estructuras plurales, donde al menos uno de los Miembros sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se evaluarán los indicadores específicos requeridos para cada uno de sus Miembros, de acuerdo con la naturaleza de su constitución, debiendo cumplir el límite exigido de manera individual. Para los demás indicadores, la evaluación se llevará a cabo mediante la ponderación de sus componentes explicada en el punto anterior.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la documentación financiera requerida, como se establece en el presente documento.

5.1.2.5. CONSIDERACIONES GENERALES

No se admiten aproximaciones para el cumplimiento del límite del indicador establecido.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso

5.1.2.6. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación, teniendo en cuenta que se establecieron de acuerdo con el estudio del sector.

5.1.2.6.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ – RAZÓN CORRIENTE

Este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto doce (1.12)

5.1.2.6.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

$$Índice\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de endeudamiento menor o igual a cero punto ochenta (0.80)

5.1.2.6.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \left(\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ intereses}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno punto veinte y seis (1.26)

Nota 1. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 2. Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Razón de Cobertura de Intereses como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el indicador de capital de trabajo.

5.1.2.6.4. INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica contratada:

$$Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$

En el presente proceso de selección, se requerirá que el oferente acredite un Capital de trabajo mayor o igual al 100% del valor total Presupuesto Oficial del proceso.

5.1.2.6.5. PATRIMONIO

Este indicador mide la cantidad de recursos propios del proponente y pretende evaluar el nivel de respaldo patrimonial que tiene la empresa frente a los recursos del proyecto a contratar.

$$Patrimonio = Activo\ total - Pasivo\ total$$

En el presente proceso de selección, se requerirá que el oferente acredite un patrimonio mayor o igual al 100% del valor total Presupuesto Oficial del proceso.

5.1.2.6.6. ÍNDICE DE APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (ACP)

El índice de Apalancamiento a Corto Plazo (ACP) permite evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo:

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de apalancamiento a corto plazo para:

1. El proponente que presente una propuesta a título individual y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

2. El miembro del proponente plural, que haga parte de una propuesta en consorcio o unión temporal y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los proponentes que presenten dichas características deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de apalancamiento a corto plazo menor o igual a uno punto noventa y nueve (1.99)

5.1.2.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad organizacional de un proponente privado para producir resultados para sus clientes y accionistas está dada por su rentabilidad, el decreto 1082 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir esta capacidad, teniendo en cuenta que un actor en el sector privado está bien organizado cuando es rentable, incorporándose así la capacidad de organización como objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

5.1.2.7.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

$$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero tres (0.03).

Nota: Tratándose de proponente individual o miembro de proponente plural que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de rentabilidad del patrimonio como uno de los requisitos habilitantes de capacidad de organización en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el índice de apalancamiento a corto plazo.

5.1.2.7.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero dos (0.02).

Nota: Tratándose de proponente individual o miembro de proponente plural que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de rentabilidad del activo como uno de los requisitos habilitantes de capacidad de organización en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el índice de apalancamiento a corto plazo.

5.1.3. Requisitos de Experiencia del proponente

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Regla No. 1. Experiencia habilitante

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo

a satisfacción, según corresponda.

Los contratos aportados deberán corresponder a objetos contractuales, obligaciones o actividades iguales o similares a las del presente proceso, esto es, relacionadas con:

1) Gestión de eventos
2) Servicios de banquetes y catering
3) Prestación integral de servicios logísticos de eventos.

La experiencia exigida guarda relación directa con la naturaleza y alcance del objeto contractual, toda vez que la ejecución del contrato requiere que el proponente cuente con experiencia previa en la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos y en la provisión integral de los bienes y servicios logísticos asociados a estos. En consecuencia, la acreditación de experiencia en las actividades señaladas permite verificar que el proponente cuenta con la capacidad y trayectoria necesarias para atender de manera adecuada las necesidades logísticas que puedan ser requeridas por el Ministerio durante la ejecución del contrato.

Regla No. 2. Valor de la experiencia

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

PRESUPUESTO	SMLMV
400.000.000	228,45

Cuando la Entidad determine verificar la experiencia en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la conversión se realizará con base en el salario mínimo certificado en el RUP para el respectivo contrato.

En caso de que la experiencia no se encuentre registrada en el RUP, o se aporte mediante certificaciones contractuales, la conversión se realizará con base en el salario mínimo legal vigente correspondiente al año de terminación o finalización del contrato.

Regla N°3: Experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP),

La experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante deberá encontrarse debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con la normativa vigente.

Para efectos de la verificación del requisito, los contratos aportados serán considerados en conjunto y deberán acreditar experiencia en, como mínimo, tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, a nivel de clase (tercer nivel), relacionados en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC (TERCER NIVEL)	DESCRIPCIÓN
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
801419	Exhibiciones y ferias comerciales
901016	Servicios de banquetes y catering
901116	Centro de conferencias
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
901518	Carnavales y ferias

Nota 1: Para facilitar la verificación del requisito, el proponente deberá señalar o resaltar en el Registro Único de Proponentes – RUP los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, así como los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC a nivel de clase (tercer nivel) asociados a dichos contratos y que correspondan a los requeridos en el presente numeral.

Nota 2: El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, de conformidad con la normativa aplicable.

Regla 4. Condiciones generales para la acreditación de la experiencia.

a) Soporte documental y relación con el objeto del proceso: Con el fin de verificar que la experiencia aportada se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá allegar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos, acompañadas de las actas de terminación, liquidación o recibo a satisfacción, según corresponda.

Así mismo, deberá diligenciar completa y correctamente el **FORMATO DE EXPERIENCIA** que establezca la Entidad, indicando de manera precisa los contratos que pretende hacer valer para la acreditación del requisito habilitante.

b) Contratos válidos para acreditar experiencia: Solo serán válidos para acreditar experiencia los contratos que:

- se encuentren terminados y ejecutados a la fecha de cierre del proceso;
- guarden relación directa con actividades relacionados con el objeto del contrato.
- permitan verificar de manera clara el valor ejecutado, el plazo y el cumplimiento del objeto contractual.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni certificaciones parciales de contratos no finalizados.

c) Experiencia acreditada en estructuras plurales: Cuando la experiencia haya sido obtenida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido el proponente o integrante en la ejecución del respectivo contrato.

Si la certificación no indica expresamente el porcentaje de participación, el proponente deberá aportar el documento de constitución de la estructura plural o el documento idóneo que permita

verificarlo.

d) Acumulación de experiencia en consorcios o uniones temporales proponentes: Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia se verificará con base en la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación.

La Entidad podrá tener en cuenta la experiencia conjunta del proponente plural, siempre que los documentos aportados permitan establecer con claridad la participación y el aporte de experiencia de cada integrante.

e) Experiencia derivada de cesión de contratos: Cuando se pretenda acreditar experiencia proveniente de contratos objeto de cesión, deberá aportarse el documento de cesión correspondiente, en el cual conste de manera expresa el alcance de la cesión y el porcentaje o valor cedido, con el fin de establecer la experiencia efectivamente acreditable por el proponente**.**

f) Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia: Cada certificación o documento aportado para acreditar experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato, con descripción suficiente para verificar su relación con el presente proceso.
4. Fecha de suscripción y/o fecha de inicio de ejecución.
5. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución.
6. Valor del contrato ejecutado.
7. En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, porcentaje de participación del proponente.
8. Nombre, cargo, firma y, de ser posible, datos de contacto de quien expide la certificación.
9. Cuando existan adiciones, deberá indicarse el valor inicial y el valor final del contrato, incluyendo las adiciones, si estas hacen parte de la ejecución acreditada.

h) Reglas sobre documentos complementarios: En caso de que la certificación no contenga toda la información exigida, el proponente podrá complementar la acreditación con copia del contrato, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o documentos equivalentes.

No obstante, los documentos complementarios solo serán válidos si permiten verificar de manera objetiva la existencia, ejecución, alcance, valor y cumplimiento del contrato.

i) Autocertificaciones: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, ni por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando se trate de propuestas plurales.

j) Experiencia en el sector privado: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia derivada de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas del sector privado, además de aportar copia del contrato y/o la respectiva certificación de experiencia, deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente correspondiente a la ejecución del contrato que se pretende acreditar.

La factura de venta deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles y deberá estar acompañada de la certificación expedida por el contador público correspondiente, así como de los demás documentos complementarios que permitan verificar la efectiva ejecución del contrato y la información relacionada con la experiencia acreditada.
NOTA: Para los contratos celebrados entre particulares, no será exigible la acreditación de su liquidación. En consecuencia, para acreditar la experiencia será suficiente aportar la respectiva certificación contractual, siempre que permita verificar la ejecución, terminación y recibo a satisfacción del contrato, así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente invitación pública.

k) Legibilidad y verificabilidad: Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán ser legibles, verificables y consistentes. La Entidad podrá rechazar aquellos soportes que presenten tachaduras, enmendaduras, inconsistencias sustanciales o información contradictoria que impida verificar la experiencia acreditada.

l) Facultad de verificación de la Entidad: La Entidad se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad, contenido y veracidad de la información aportada por el proponente, así como de solicitar las aclaraciones y soportes adicionales que considere pertinentes.

m) Experiencia con la misma Entidad: Cuando el proponente allegue contratos suscritos con la misma Entidad contratante, esta podrá verificar la información en sus archivos, sistemas de información y bases documentales internas, sin perjuicio de la carga del oferente de aportar los documentos mínimos exigidos en los pliegos.

n) Valor de la experiencia en SMMLV: El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

5.1.3.1. Criterio diferencial

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos no son **EXCLUYENTES** entre sí y con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia).

Ahora bien, en el evento en que un proponente acredite simultáneamente más de una condición diferencial (MiPyme, empresa de mujeres, o empresa de personas con discapacidad), dichas

condiciones serán **compatibles entre sí**, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

No obstante, para efectos de los **requisitos habilitantes**, la Entidad aplicará un **único esquema de flexibilización**, definido bajo criterios de proporcionalidad y análisis del sector, con el fin de garantizar la idoneidad del contratista y la selección objetiva.

Regla No. 1. Experiencia habilitante

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante la ejecución:

- Cuando el proponente acredite una (1) condición diferencial, hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Cuando el proponente acredite dos (2) de las condiciones diferenciales, hasta cinco (5) contratos terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Cuando el proponente acredite las tres (3) condiciones diferenciales, podrá hasta seis (6) contratos terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo a satisfacción, según corresponda.

Los contratos aportados deberán corresponder a objetos contractuales, obligaciones o actividades iguales o similares a las del presente proceso, esto es, relacionadas con:

1) Gestión de eventos
2) Servicios de banquetes y catering
3) Prestación integral de servicios logísticos de eventos.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán las reglas 2, 3 y 4 contempladas en el numeral 5.1.3. **Requisitos de Experiencia del proponente** del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 3. Acreditación de las condiciones diferenciales: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

OPCION	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
OPCION A	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
OPCIÓN B	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señalas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.
OPCIÓN C	Criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Se entenderá como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, aquellas que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición diferencial deberán presentarse junto con la propuesta, so pena de entender que el proponente no hará uso de este beneficio

Nota 4: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo de artículo 2.2.1.2.4.2.18 y el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipyme o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.4. Otros requisitos de Capacidad Técnica.

5.1.4.1. CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación se señalan en el ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO del pliego de condiciones, para lo cual el proponente allegará junto con su propuesta el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde manifestará que acepta y cumplirá las condiciones allí previstas.

5.1.4.2. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE TURISMO OPC

Atendiendo lo establecido la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 modificada por la Ley 2068 de 2020 y/o la norma que la modifique o sustituya, el proponente deberá allegar copia del

correspondiente certificado de REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT), expedido por la entidad competente de su jurisdicción y exigido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **vigente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección** y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro como un OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES.

La exigencia de acreditar la inscripción **vigente en el Registro Nacional de Turismo – RNT, en la categoría de Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones**, se establece atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual, que comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos y actividades institucionales requeridas por el Ministerio.

Esta exigencia se encuentra sustentada en el **artículo 2.2.4.4.11.3 del Decreto 1074 de 2015**, que establece que los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones deben acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo al momento de contratar con entidades públicas o privadas.

En consecuencia, la acreditación del RNT vigente en la categoría señalada permite verificar que el proponente cumple con el requisito sectorial exigido para desarrollar las actividades objeto de contratación y constituye una condición necesaria para garantizar su idoneidad y capacidad legal para la prestación del servicio requerido.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, , cada uno de los integrantes del proponente plural deberá anexar copia del Registro Nacional de Turismo en la que se conste que se encuentra inscrito en dicho registro como un OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato.

5.1.4.3. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Para acreditar este requisito, deberá allegar la certificación y/o recibo de pago expedido por el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, en el que conste el pago correspondiente al último período exigible y pagadero a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La exigencia de acreditar el cumplimiento de esta obligación se encuentra directamente relacionada con la naturaleza de los servicios objeto del proceso y con la condición de Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones requerida para su ejecución, teniendo en cuenta que estos prestadores se encuentran sujetos al cumplimiento de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En este sentido, el requisito permite verificar que el proponente, además de encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Turismo en la categoría exigida, cumple las obligaciones legales asociadas al desarrollo de dicha actividad.

En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectiva certificación y/o recibo de pago igualmente **vigentes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección**.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O DE ESCOGENCIA DEL ADJUDICATARIO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada contenida en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el MINISTERIO.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los **requisitos habilitantes** (capacidad jurídica, financiera y organización al, experiencia y demás exigidos), se procederá a la **evaluación y ponderación** de las ofertas habilitadas, aplicando el método de **mejor relación costo-beneficio** mediante puntajes y/o fórmulas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad, apoyo a la industria nacional y criterios diferenciales. El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de **CIEN (100) PUNTOS**, de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	Convocatoria limitada a MiPymes
5.2.1. Factor Económico	**45,5**	**45,5**
5.2.1.1. Propuesta económica (Tarifario)	35,25	35,25
5.2.1.2. Porcentaje de intermediación	10,25	10,25
5.2.2. Factor Calidad	**44**	**44**
5.2.2.1. Ofrecimiento adicional de espacio sin costo	22	22,25
5.2.2.2. Ofrecimiento Transmisión vía streaming Yard	13	13
5.2.2.3. Ofrecimiento Alimentación	9	9
5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional	**10**	**10**
5.2.4. Emprendimientos y empresas de mujeres	**0.25**	**0.25**
5.2.5. Mipymes	**0.25**	**No aplica**
PUNTAJE TOTAL	**100**	**100**

Regla aplicable en caso de limitación a MiPymes: En el evento en que la convocatoria sea limitada a MiPymes, no será aplicable el puntaje adicional de cero coma veinticinco (0,25) puntos previsto en el numeral 5.2.5. En consecuencia, este puntaje se adicionará al asignado al numeral 5.2.2.1 – *Ofrecimiento adicional de espacio sin costo*, cuyo puntaje máximo será de

veintidós coma veinticinco (22,25) puntos, de manera que el puntaje máximo total del proceso se mantenga en cien (100) puntos.

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 45,5 Puntos)

El factor económico del proceso de selección contiene dos componentes que corresponden:

- Propuesta económica- tarifario (máximo 35,25 puntos)
- Porcentaje de intermediación (máximo 10,25 puntos)

Teniendo en cuenta que el valor correspondiente a la adjudicación y del contrato será el presupuesto oficial del presente proceso y se ejecutará por el mecanismo de bolsa a monto agotable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en la línea correspondiente en el SECOP II, los proponentes deberán diligenciar el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Total Estimado
1		Prestar los servicios de apoyo como Operador Logístico, para la realización de eventos y actividades requeridas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquellos en los que participe o tenga presencia, para la ejecución de sus políticas públicas, planes, programas y proyectos.	1	unidad	400.000.000	400.000.000
Precio Total Estimado						400.000.000

El único valor permitido en la sección económica del SECOP II es el correspondiente al presupuesto oficial.

En caso de diferencias entre el valor diligenciado en la plataforma SECOP II y el valor total del presupuesto, la oferta será rechazada.

5.2.1.1. Propuesta económica (Tarifario) 35,25 PUNTOS

El proponente deberá adjuntar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFARIO GESTIÓN DE EVENTOS suministrado por la Entidad en excel, debidamente diligenciado.

El proponente debe diligenciar la totalidad de los ítems que hacen parte del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFARIO GESTIÓN DE EVENTOS, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. El valor ofertado por ítem no deberá superar el valor unitario promedio del estudio de mercado, en caso de superar este valor la oferta será rechazada.

b. En caso de no ofertar el valor para uno o más ítems del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFARIO GESTIÓN DE EVENTOS, la oferta será rechazada.

c. En caso de ofertar un valor de cero pesos para uno o más ítems del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFARIO GESTIÓN DE EVENTOS, la oferta será rechazada.

d. Se relacionan 290 filas que contienen cada una los ítems que componen el tarifario.

e. El valor total de la sumatoria de los ítems del tarifario será el valor que se tomará para aplicar la formula correspondiente.

f. Para el desarrollo y presentación de su propuesta económica el oferente debe realizar un análisis interno de costos, para lo cual el proponente deberá incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

g. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta contenida en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFARIO GESTIÓN DE EVENTOS cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

h. La entidad verificará las propuestas de los proponentes habilitados de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones del formato. En caso de presentar errores aritméticos la entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

i. El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFARIO GESTIÓN DE EVENTOS debe ser diligenciado en su totalidad.

j. No se puede modificar la descripción de los ítems señalados en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFARIO GESTIÓN DE EVENTOS, so pena de rechazo de oferta.

k. En el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFARIO GESTIÓN DE EVENTOS, se deberá establecer en el valor de la oferta en cada uno de los ítems, incluidos el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

l. Los precios ofertados en el tarifario **NO** les aplica porcentaje de intermediación, se entenderán firmes y fijos de acuerdo con el valor ofertado y adjudicado durante toda la duración de ejecución del contrato.

m. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

n. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

o. La propuesta económica, **NO** estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen por cada una de las vigencias de ejecución contractual, así como los costos directos e indirectos.

p. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: El proponente al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que forman parte de esta todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

Nota 2. *Oferta con Precio Artificialmente Bajo*. Si, del análisis efectuado por el **Comité Evaluador**, se concluye que la oferta podría presentar precios artificialmente bajos, se aplicará lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas** expedida por **Colombia Compra Eficiente – CCE**. El proceso de aclaración de ofertas **no constituye una oportunidad para modificar, total o parcialmente, las propuestas presentadas.**

5.2.1.1.1. Métodos de Calificación de la propuesta económica – Tarifario

El Ministerio evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes alternativas, de acuerdo con la guía establecida por CCE, la evaluación económica de las ofertas aplicará al valor total de la sumatoria de los ítems del tarifario y se contemplan tres (3) métodos que se exponen a continuación, de las cuales se escogerá solo uno (1) de ellos.

No.	Método
1	Media Aritmética
2	Media geométrica
3	Media Armónica

5.2.1.1.2. Selección de la fórmula de evaluación para la propuesta económica - Tarifario.

Para la determinación del método se tomarán los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la

Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]. Una vez determinada la fórmula de evaluación de la propuesta económica, el comité técnico evaluador procederá a realizar la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con la información consignada por los proponentes.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en su página web oficial www.superfinanciera.gov.co.

ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	**No.**	**Método**
00 a 33	1	Media Aritmética
34 a 66	2	Media geométrica
67 a 99	3	Media armónica

Nota: En caso de prórroga en el cronograma para el cierre del proceso, se tendrá en cuenta para selección de la alternativa de evaluación, la TRM que rija el segundo día hábil después de la nueva fecha de cierre.

5.2.1.1.3. Asignación puntaje Propuesta económica - Tarifario.

Una vez determinada la media a utilizar, se manejará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas:

a) Asignación del puntaje:

A la oferta cuyo valor sea menor a la media determinada y que se encuentre más cerca a esta (media determinada), se le asignará el puntaje de máximo 35,25 PUNTOS

b) Asignación de puntaje para el resto de las ofertas:

Para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes reglas de tres así:

A. Para ofertas con valores por debajo de la media determinada

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Xn} * 35{,}25}{\text{MD}}$$

B. Para ofertas con valores por encima de la media determinada

$$\text{Puntaje} = \frac{MD * 35{,}25}{Xn}$$

Donde:

Xn: Valor Ofertado por el proponente Evaluado
MD= Media Determinada

A continuación, se procede a explicar fórmulas que pueden ser elegidas para determinar la media correspondiente a la evaluación económica de este proceso:

5.2.1.1.4. Fórmulas para la aplicación de las medias

A. Media aritmética

MECANISMO	**Media aritmética**		
FÓRMULA	$\bar{X} = \frac{X_1+X_2+X_3+\cdots+X_n}{n}$		
	Donde		
	$\bar{X}$	**=**	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X_i	**=**	Valor de cada propuesta hábil
	n	**=**	Número de propuestas hábiles

B. Media geométrica

MECANISMOS	**Media Geométrica**		
FÓRMULA	$G = (X_1 \times X_2 \times X_3 \ldots X_n)^{\left(\frac{1}{n}\right)}$		
	Donde		
	G	**=**	Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles
	X_i	**=**	Valor de cada propuesta hábil
	n	**=**	Número de propuestas hábiles

C. Media armónica

MECANISMOS	**Media armónica**		
FÓRMULA	$H = \frac{n}{\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{X_i}}$		
	Donde		
	H	**=**	Media armónica de los valores totales de las propuestas hábiles
	X_i	**=**	Valor de las ofertas hábiles presentadas
	n	**=**	Número de propuestas hábiles presentadas

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.1.2. Porcentaje de intermediación administrativa (máximo 10,25 puntos)

El ofrecimiento económico estará representado en el Porcentaje de Intermediación (que corresponde al porcentaje de intermediación por gestión administrativa y financiera para pagos a terceros por servicios y/o productos de proveedores específicos que no se encuentran incluidos en los ítems cotizados (Tarifario), dicho porcentaje deberá diligenciarse en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN, acorde con las siguientes reglas:

- El proponente deberá estimar dentro del Porcentaje de Intermediación todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el ANEXO No. 1 "Anexo Técnico".
- El porcentaje de intermediación en ningún caso podrá ser **superior al 10% incluido IVA** y demás costos indirectos a que haya lugar.
- El Porcentaje de Intermediación por el servicio ofrecido debe contemplar máximo dos (2) decimales y deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.
- El Porcentaje de Intermediación contenido en la propuesta, **NO** estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- El proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de intermediación ofertado debe ser ofrecido por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el presente documento.

- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de intermediación, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El porcentaje correspondiente a la intermediación deberá indicarse por parte del proponente en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA – PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN, el cual debe ser ofertado por el contratista y dicho porcentaje no podrá ser inferior al 0.01% ni mayor al porcentaje techo establecido en el **ESTUDIO DE SECTOR** por la entidad esto es, **10%**, incluido IVA, so pena de rechazo.

5.2.1.2.1. Métodos de Calificación de la Oferta Económica – Intermediación administrativa

El Ministerio evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes alternativas, de acuerdo con la guía establecida por CCE, la evaluación económica de las ofertas aplicará para el valor total de la propuesta (incluido IVA) y se contemplan tres (3) métodos que se exponen a continuación, de las cuales se escogerá solo uno (1) de ellos.

No.	Método
1	Media Aritmética
2	Media geométrica
3	Media Armónica

5.2.1.2.2. Selección de la fórmula de evaluación para la propuesta económica – Intermediación administrativa

Para la determinación del método se tomarán los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]. Una vez determinada la fórmula de evaluación de la propuesta económica, el comité técnico evaluador procederá a realizar la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con la información consignada por los proponentes.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en su página web oficial www.superfinanciera.gov.co.

ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (Inclusive)	No.	Método
00 a 33	1	Media Aritmética
34 a 66	2	Media geométrica
67 a 99	3	Media armónica

Nota: En caso de prórroga en el cronograma para el cierre del proceso, se tendrá en cuenta para selección de la alternativa de evaluación, la TRM del segundo día hábil siguiente de la nueva fecha de cierre.

5.2.1.2.3. Asignación puntaje Propuesta económica – Porcentaje de Intermediación

Una vez determinada la media a utilizar, se manejará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas:

a) Asignación del puntaje:

Al porcentaje de intermediación cuyo valor sea menor a la media determinada y que se encuentre más cerca a esta (media determinada), se le asignará el puntaje de máximo 10,25 PUNTOS

b) Asignación de puntaje para el resto del porcentaje de intermediación ofertado:

Para la valoración de los demás porcentajes de intermediación ofertados se aplicarán las siguientes reglas de tres así:

A. Para porcentajes de intermediación por debajo de la media determinada

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Xn} * 10{,}25}{\text{MD}}$$

B. Para porcentajes de intermediación por encima de la media determinada

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{MD} * 10{,}25}{\text{Xn}}$$

Donde:

Xn: Porcentaje de intermediación ofertado Evaluado
MD= Media Determinada

A continuación, se procede a explicar fórmulas que pueden ser elegidas para determinar la media correspondiente a la evaluación económica de este proceso:

5.2.1.2.4. Fórmulas para la aplicación de las medias

A. Media aritmética

MECANISMO	**Media aritmética**		
FÓRMULA	$\bar{X} = \frac{X_1+X_2+X_3+\cdots+X_n}{n}$		
	Donde		
	$\bar{X}$	**=**	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X_i	**=**	Valor de cada propuesta hábil
	n	**=**	Número de propuestas hábiles

B. Media geométrica

MECANISMOS	**Media Geométrica**		
FÓRMULA	$G = (X_1 \times X_2 \times X_3 \ldots X_n)^{\left(\frac{1}{n}\right)}$		
	Donde		
	G	**=**	Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles
	X_i	**=**	Valor de cada propuesta hábil
	n	**=**	Número de propuestas hábiles

C. Media armónica

MECANISMOS	**Media armónica**		
FÓRMULA	$H = \frac{n}{\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{X_i}}$		
	Donde		
	H	**=**	Media armónica de los valores totales de las propuestas hábiles

	X_i	=	Valor de las ofertas hábiles presentadas
	n	=	Número de propuestas hábiles presentadas

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD – Máximo 44 PUNTOS

Durante la ejecución del contrato, el supervisor adelantará los requerimientos para hacer efectivos los ofrecimientos realizados por el proponente adjudicatario y por los cuales obtuvo puntuación en la etapa de evaluación del presente proceso.

5.2.2.1. Ofrecimiento adicional de espacio sin costo (22 puntos)

Con el fin de fortalecer la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios logísticos requeridos por el Ministerio, así como contar con espacios adecuados y disponibles para el desarrollo de sus eventos institucionales, se establece como factor de calidad el ofrecimiento de un espacio adicional sin costo para la Entidad.

Este ofrecimiento constituye un valor agregado directamente relacionado con el objeto contractual, en la medida en que la disponibilidad de espacios es uno de los componentes necesarios para la realización de los eventos y actividades institucionales. Su ofrecimiento sin costo permite al Ministerio atender una necesidad logística durante la ejecución del contrato sin afectar los recursos de la bolsa destinados a la contratación de los demás bienes y servicios requeridos para los eventos, generando una mayor eficiencia en la utilización del presupuesto disponible.

En consecuencia, se otorgarán **veintidós (22) puntos** al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para el Ministerio, una (1) unidad del ítem 204 del tarifario – **"Alquiler de espacios capacidad máxima 200 personas que incluye sillas, mesas y mantelería"**, por una duración de hasta ocho (8) horas, cuando sea requerida durante la ejecución del contrato.

Para la prestación de este servicio, el contratista deberá presentar al Ministerio las opciones de espacios disponibles, de conformidad con las condiciones y el procedimiento establecidos en el Anexo Técnico, y la Entidad seleccionará el espacio en el cual se realizará el evento.

El espacio seleccionado deberá cumplir integralmente las especificaciones técnicas previstas para el **ítem 204 del tarifario** y las demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

El servicio será prestado sin costo para el Ministerio, por lo que no habrá lugar al reconocimiento del valor correspondiente al ítem 204, comisión de intermediación ni ningún otro costo asociado a este concepto.

Para la verificación de esta ponderación, el proponente deberá diligenciar la información en el **FORMATO "OFRECIMIENTO FACTORES DE CALIDAD**".

En caso de que el proponente sea Unión Temporal o Consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no marque ninguna de las opción prevista, se entenderá que NO ofrece el factor de calidad y, en consecuencia, obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

Nota – Convocatoria limitada a MiPymes: En el evento en que la convocatoria sea limitada a MiPymes, no será aplicable el puntaje adicional de cero coma veinticinco (0,25) puntos previsto en el numeral 5.2.5. En consecuencia, este puntaje se adicionará al asignado al presente factor, cuyo puntaje máximo será de **veintidós coma veinticinco (22,25) puntos,** de manera que el puntaje máximo total del proceso se mantenga en **cien (100) puntos**.

5.2.2.2. Transmisión vía Streaming Yard (13 puntos)

Con el fin de fortalecer la calidad, cobertura y accesibilidad de los servicios logísticos requeridos por el Ministerio, así como ampliar el alcance de los eventos y actividades institucionales mediante mecanismos que permitan su transmisión y participación remota, se establece como factor de calidad el ofrecimiento del servicio de transmisión en vivo vía streaming, sin costo adicional para la Entidad.

Este ofrecimiento constituye un valor agregado directamente relacionado con el objeto contractual, en la medida en que permite ampliar la cobertura de los eventos institucionales y facilitar el acceso y participación de personas que no puedan asistir presencialmente, contribuyendo a una mayor difusión de las actividades desarrolladas por el Ministerio. Adicionalmente, su prestación sin costo permite atender este componente tecnológico sin afectar los recursos de la bolsa destinados a los demás bienes y servicios logísticos requeridos durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, se otorgarán trece (13) puntos al proponente que se comprometa a prestar, sin costo adicional para el Ministerio, el servicio de transmisión en vivo vía streaming para un (1) evento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ítem 142 del tarifario del presente proceso.

La transmisión de los eventos vía streaming estará sujeta a las necesidades del Ministerio y, por lo tanto, la definición y escogencia de cada evento es exclusiva del Ministerio, lo cual será comunicado al proponente previamente a la realización del evento.

La transmisión de los eventos vía streaming se realizará en cualquier ciudad o municipio dentro del territorio nacional urbano o rural conforme a la necesidad del servicio por parte del MVCT.

Para la verificación de esta ponderación, el proponente deberá diligenciar la información en el **FORMATO "OFRECIMIENTO FACTORES DE CALIDAD**".

En caso de que el proponente no marque ninguna de las opción prevista, se entenderá que NO ofrece el factor de calidad y, en consecuencia, obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2.2.3. Ofrecimiento alimentación (máximo 9 puntos)

Con el fin de fortalecer la calidad, oportunidad y atención integral de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de los eventos y actividades institucionales del Ministerio, se establece como factor de calidad el ofrecimiento de desayunos tipo americano, sin costo adicional para la Entidad, para ser suministrados en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato.

Este ofrecimiento constituye un valor agregado directamente relacionado con el objeto contractual, teniendo en cuenta que el servicio de alimentación forma parte de los componentes logísticos que pueden ser requeridos para la adecuada realización de los eventos institucionales. Su suministro permite complementar la atención de los asistentes y atender oportunamente las necesidades asociadas al desarrollo de las jornadas programadas. Adicionalmente, al ser ofrecido sin costo, permite disponer de este componente **sin afectar** los recursos de la bolsa destinados a los demás bienes y servicios logísticos requeridos durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, se otorgarán hasta nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para el Ministerio, desayunos tipo americano en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico item 8 del tarifario, para ser entregados durante la ejecución del contrato, en las fechas, cantidades y condiciones que determine el supervisor, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Esta medición será distribuida de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de 50 desayunos Tipo Americano, con las mismas condiciones establecidas en el ANEXO 1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	9 puntos
Ofrecimiento de 25 desayunos Tipo Americano con las mismas condiciones establecidas en el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	7 puntos

Nota 1: El interesado deberá indicar su ofrecimiento en el **FORMATO "OFRECIMIENTO FACTORES DE CALIDAD**", con la información solicitada con el fin de facilitar la evaluación de su propuesta. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá a los ofrecimientos descritos en la tabla anterior, por cual no aceptará ofrecimientos diferentes o fraccionados, en caso de llegarse a presentar su calificación será 0 puntos. De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos.

Nota 2: El Ministerio solicitará los ítems ofrecidos por el proponente en un solo evento, de acuerdo con la necesidad del servicio y la programación establecida.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La evaluación para este factor tiene un máximo de diez (10) puntos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 que establecen los criterios de calificación según si se trate de la contratación de bienes o la contratación de servicios; esta última teniendo en cuenta si se identifican bienes relevantes y si los mismos se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Para el presente proceso de contratación de la necesidad, objeto y obligaciones se concluye que se trata de contratación de servicios.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de servicios, conforme con lo establecido en el análisis del sector, y que para su ejecución no se requieren bienes colombianos relevantes, el factor de Apoyo a la Industria Nacional se determinará respecto de la prestación de servicios nacionales.

Entonces, para el componente del servicio ofrecido, el MVCT tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

(…) Servicios Nacionales. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato

nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado (…)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

ORIGIEN DE LOS SERVICIOS

Criterio	Condición	Puntaje
1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	Se dará tratamiento de servicios nacionales a aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. El puntaje se otorgará al proponente que en caso de resultar adjudicatario incorpore a la ejecución del contrato, como mínimo el 50% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.	10 puntos

Criterio	Condición	Puntaje
2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	Promoción de la incorporación del componente colombiano en servicios extranjeros. La incorporación de servicios se realiza mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos El puntaje se otorgará al proponente que en caso de resultar adjudicatario incorpore a la ejecución del contrato, como mínimo el 90% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.	5 puntos

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación en el respectivo formato.

5.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de del **FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL: PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cincuenta por ciento (50 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Criterio	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	Puntaje
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional, para el cumplimiento del contrato.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.2.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL: FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 Puntos)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá tener presente que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL: INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

EL **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**: INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del EL FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL: INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL: PROMOCIÓN **DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

No	Condición	Medio de Prueba
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, solo podrán acceder a este puntaje aquellas que cumplan el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.2.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES – (0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un **puntaje máximo de (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), únicamente se otorgará el puntaje correspondiente a aquellos proponentes que, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes), sean categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá

constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

Nota: Este factor de puntuación únicamente será aplicable cuando la convocatoria no se encuentre limitada a MiPymes. En caso de limitación, se aplicará la regla de redistribución de puntaje prevista en el presente documento.

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

Nota 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota 2. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015**, y en concordancia con los lineamientos del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente, el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT** identificó, tipificó, estimó y asignó los **riesgos previsibles** asociados al presente proceso, desde la etapa de planeación hasta la terminación del contrato, su liquidación y la vigencia de las garantías aplicables.

El análisis integral se consolida en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos del Proceso**, en el cual se describen los eventos de riesgo, sus causas y consecuencias, la valoración de probabilidad e impacto, su asignación y las medidas de tratamiento y mitigación (preventivas,

correctivas y/o de transferencia) junto con los responsables de monitoreo y las alertas tempranas.

No obstante lo anterior, durante el término de observaciones a los documentos del proceso, los posibles oferentes o interesados deberán manifestar al MVCT, en el marco del deber de **buena fe precontractual** y su conocimiento experto del mercado, los riesgos que identifiquen como asociados a la ejecución contractual y que puedan impactar el equilibrio económico del contrato, en los términos del **artículo 863 del Código de Comercio**.

En consecuencia, el MVCT evaluará las observaciones relacionadas con riesgos y, de ser procedente, incorporará ajustes en la asignación o tratamiento. De igual manera, la Entidad podrá no reconocer reclamaciones derivadas de circunstancias **previsibles** para el contratista que no hayan sido advertidas oportunamente durante la etapa de observaciones, sin perjuicio de la aplicación del régimen legal frente a eventos no previsibles o atribuibles a la Entidad, cuando haya lugar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de Vivienda Ciudad o Territorio.
- En calidad de TOMADOR se debe incluir a el Contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas para: i*) Cumplimiento del servicio, y ii) Calidad de los bienes suministrados y iii) Calidad del servicio.*
- Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

7.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del

valor del presupuesto oficial, a favor del MINISTERIO y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

7.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato el contratista adjudicatario deberá constituir una garantía a favor del **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Término de ejecución del contrato

Nota 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 2. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a al MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

TRATADOS COMERCIALES		LA MVCT SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	NO	N/A	No
Canadá		Si	NO	N/A	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	NO	N/A	No
Estados AELC		Si	NO	N/A	No
Estados Unidos		Si	NO	N/A	No
México		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	No
	Guatemala	Si	No	N/A	
	Honduras	Si	No	N/A	
Unión Europea		Si	NO	N/A	Si

TRATADOS COMERCIALES	LA MVCT SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones	Si	N/A	N/A	Si

De acuerdo con la consulta y el análisis realizado, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad, el presupuesto oficial estimado, los umbrales vigentes y las excepciones aplicables, al presente proceso de selección le son aplicables los Acuerdos Comerciales identificados como cubiertos en la tabla anterior.

Igualmente, le es aplicable el Acuerdo con la Comunidad Andina – CAN, el cual cobija los procesos de contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la Decisión 439 de 1998.

Nota 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los documentos del proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la normativa aplicable al Sistema de Compra Pública, como, por ejemplo, la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de acreditar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional y la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes, entre otras.

Nota 2: En cuanto al Trato Nacional, el Ministerio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con los cuales Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, el mismo trato que otorga a los bienes y servicios colombianos, de conformidad con las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo.

Adicionalmente, el Ministerio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina – CAN el mismo trato que otorga a los servicios colombianos. La excepción corresponde al servicio de transporte aéreo, respecto del cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que corresponda otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se otorga a los bienes y servicios nacionales, el Ministerio deberá reconocer el tratamiento correspondiente en materia de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y las disposiciones reglamentarias aplicables, así como las reglas de desempate previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: En cuanto a los plazos, los Acuerdos Comerciales aplicables establecen plazos mínimos para la presentación de las ofertas, con el fin de otorgar a los proponentes tiempo suficiente para su preparación. En consecuencia, los Documentos del Proceso deberán establecer en el cronograma los plazos que correspondan de acuerdo con los Acuerdos Comerciales que resulten aplicables.

Los plazos establecidos en los Acuerdos Comerciales se contabilizan en días calendario, a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta la fecha de vencimiento del término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Los Acuerdos Comerciales contemplan, en los casos y bajo las condiciones allí establecidas, la posibilidad de reducir dichos plazos, entre otros eventos, cuando se trate de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

El Ministerio también deberá conceder el mismo trato que otorga a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados respecto de los cuales, aun cuando no exista un Acuerdo Comercial aplicable.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**. **Este proceso es susceptible de limitación a Mipymes** toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD$125.000, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

El valor del umbral en pesos colombianos deberá verificarse en la página oficial de Colombia Compra Eficiente para la vigencia correspondiente. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez efectuado el análisis de la Guía conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como del Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se concluye **que** sí son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.
Lo anterior, en razón a que el objeto contractual relacionado con la prestación de servicios de operador logístico involucra actividades como alimentación, transporte, alojamiento y

desarrollo de eventos, en las cuales es posible incorporar prácticas orientadas a la reducción de impactos ambientales, uso eficiente de recursos, gestión adecuada de residuos y promoción de proveedores locales**.**

En consecuencia, la Entidad incorporará criterios de sostenibilidad en la presente contratación, particularmente como obligaciones contractuales, garantizando su aplicación sin afectar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia.

11. DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

LUIS ALIRIO TASCO PARRA
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos:

1. Anexo No. 1 – Anexo Técnico
2. Anexo No. 2 – Análisis del sector y Estudio de mercado
3. Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
4. Formato Propuesta económica Excel
5. Formato Certificación de conocimiento y aceptación de especificaciones técnicas
6. Formato ofrecimiento factores de calidad

Elaboró: Luz Angela Garcia Rios/Contratista SSA
Diana Rodríguez – Profesional contratista SSA